



Tecámac

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

20 | Gaceta 26 | Municipal

**Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac,
Estado de México**

**VIGESIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**

**VIGESIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**

**VIGESIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**

02 DE OCTUBRE 2026

GACETA MUNICIPAL No. 35

**Nuestro Municipio
ES MUCHA PIEZA**

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

El Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 segundo párrafo, 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 41 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación 02 de octubre del año 2026, en los siguientes términos:

C O N T E N I D O	PÁGINAS
VIGESIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.....	2
Fecha de celebración: 03 de septiembre de 2026. Hora de celebración: 16:48 horas.	
VIGESIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.....	11
Fecha de celebración: 12 de septiembre de 2026. Hora de celebración: 12:11 horas.	
VIGESIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.....	16
Fecha de celebración: 22 de septiembre de 2026. Hora de celebración: 08:45 horas.	

En Tecamac, Estado de México, siendo las **dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos, del día tres de septiembre** del año dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecamac, Estado de México, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo número 1, Tecamac de Felipe Villanueva, Municipio de Tecámac, Estado de México; previa convocatoria legal, se reunieron las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecamac, para celebrar la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del 2026**; CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional; Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal; Karen Castañeda Campos, Segunda Síndico Municipal; María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor; Rosa María Cruz Cervantes, Tercera Regidora; Oscar Ruiz Díaz, Cuarto Regidor; Alondra Parra Flores, Quinta Regidora; Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor; Rosalba Magallón Contreras, Séptima Regidora; Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Belén Lozano Soto, Novena Regidora; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora; María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Decima Segunda Regidora y Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento. En uso de la palabra, la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecamac, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

----- ORDEN DEL DÍA -----

- I.** Lista de asistencia y verificación del Quorum.
- II.** Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de agosto del 2026.
- IV.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se modifica la integración de diversas Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecamac, Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027.
- V.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se autoriza realizar las gestiones pertinentes y la suscripción del contrato de comodato respecto de un inmueble del patrimonio municipal para la instalación, ejecución y operación de una clínica de salud, perteneciente al programa de desarrollo social "Clínica de salud bienestar contigo".
- VI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el que se autoriza el destino de dos bienes inmuebles del patrimonio municipal y, respecto de uno de ellos, el otorgamiento de un contrato de comodato para la prestación de servicios deportivos en beneficio de la población del Municipio de Tecámac.
- VII. Clausura de la Sesión.**

C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal constitucional de Tecámac, Estado de México; en este acto da la más cordial bienvenida a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecamac.

Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para dar inicio a la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del 2026**.

PUNTO PRIMERO. La Secretaria del Ayuntamiento realizo el pase de lista de asistencia, haciendo constar la presencia de los quince integrantes del órgano colegiado. En virtud de lo anterior, y con

fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara la existencia de quorum legal para sesionar.

PUNTO SEGUNDO. Acto seguido, sometió a consideración el orden del día en los términos propuestos, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos de las y los ediles presentes. Asimismo, hace de su conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado debidamente desahogados.

PUNTO TERCERO. En desahogo del presente punto del orden del día, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de Cabildo, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del acta de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de agosto del 2026, así como la aprobación de su contenido, en virtud de haber sido previamente circulada a las y los ediles presentes; siendo aprobada por unanimidad de votos de las y los ediles presentes.

PUNTO CUARTO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento por instrucciones de la Presidenta dio lectura al contenido del acuerdo propuesto, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento Constitucional de Tecamac, Estado de México, como órgano deliberante y de gobierno municipal, tiene entre sus responsabilidades garantizar que las decisiones que adopte y las funciones que desarrollen sus integrantes se encuentren orientadas a la atención eficaz de las necesidades de la población y al adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Las Comisiones Edilicias constituyen órganos auxiliares del Ayuntamiento para el estudio, examen, propuesta, vigilancia e informe de los asuntos de su competencia, por lo que su adecuada integración resulta fundamental para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Cabildo. La integración de las Comisiones Edilicias debe responder a criterios objetivos y funcionales que permitan fortalecer el desempeño del Ayuntamiento, atendiendo a la naturaleza de las materias encomendadas a cada Comisión y a los conocimientos, profesión, vocación y experiencia de las personas integrantes del órgano edilicio.

En este sentido, la reorganización propuesta busca fortalecer la especialización de los trabajos de las Comisiones, mejorar la distribución de las cargas de trabajo, favorecer el seguimiento de los asuntos turnados y aprovechar de manera más eficiente los conocimientos, profesión, vocación y experiencia de las personas integrantes del Ayuntamiento.

De manera particular, la propuesta contempla la modificación de la presidencia de determinadas Comisiones Edilicias, atendiendo a la naturaleza de las materias que les corresponden y a la correspondencia existente entre dichas materias y los perfiles profesionales de las personas integrantes del Ayuntamiento.

En aquellos casos en que las materias de una Comisión tengan una naturaleza predominantemente jurídica, resulta pertinente ponderar, entre los elementos previstos por la legislación, la formación profesional relacionada con el Derecho, en virtud de que esta proporciona conocimientos técnicos directamente vinculados con el análisis, interpretación y aplicación de disposiciones jurídicas, procedimientos administrativos, actos de autoridad, instrumentos normativos y demás asuntos que correspondan a la Comisión.

En este sentido, la propuesta para que la Segunda Sindica Municipal asuma la presidencia de la Comisión correspondiente encuentra sustento en una valoración integral de la naturaleza de los

asuntos que son competencia de esta y en su formación profesional como Maestra en Derecho, constituyendo dicho elemento un factor objetivo que permite fortalecer la especialización y conducción técnica de los trabajos de la Comisión.

La anterior consideración no implica establecer que la formación jurídica constituya un requisito exclusivo para presidir una Comisión, ni supone descalificación alguna respecto de las capacidades o desempeño del Primer Síndico Municipal. Su formación profesional en el área de Odontología no constituye impedimento jurídico para integrar o presidir una Comisión; sin embargo, en ejercicio de la facultad de organización que corresponde al Ayuntamiento, su perfil profesional constituye uno de los elementos que deben ponderarse conjuntamente con la naturaleza de las materias encomendadas a cada Comisión.

Asimismo, la modificación propuesta no afecta la calidad de integrante del Ayuntamiento de ninguna de las personas involucradas, ni limita o modifica las atribuciones constitucionales, legales o reglamentarias que individualmente les correspondan.

Por lo anteriormente expuesto, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, es un órgano de gobierno municipal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que las Comisiones Edilicias son órganos auxiliares del Ayuntamiento encargados del estudio, examen, propuesta, vigilancia e informe de los asuntos que les sean encomendados, por lo que su adecuada integración constituye un elemento necesario para el ejercicio eficiente de las atribuciones del Cabildo.

TERCERO. Que el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece las reglas para la integración de las Comisiones Edilicias y dispone que, para su conformación, deberán tomarse en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de las personas integrantes del Ayuntamiento, observando los principios de igualdad, equidad, pluralidad, proporcionalidad y paridad de género.

CUARTO. Que el inciso c) del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México fue objeto de modificaciones en la reforma del 16 de junio del 2026.

QUINTO. Que corresponde al Ayuntamiento determinar la integración de sus Comisiones Edilicias y, en ejercicio de dicha atribución, puede revisar y actualizar su conformación cuando las necesidades de funcionamiento del órgano colegiado así lo justifiquen, siempre que la determinación se encuentre debidamente fundada y motivada y se ajuste al marco jurídico aplicable.

SEXTO. Que la integración originalmente aprobada para el periodo constitucional 2025-2027 respondió a las necesidades existentes al inicio de la administración; sin embargo, la experiencia derivada de los trabajos desarrollados por el Ayuntamiento y sus Comisiones permite realizar una valoración actualizada de su funcionamiento y de la distribución de las responsabilidades entre sus integrantes.

SÉPTIMO. Que la modificación objeto del presente Acuerdo genera ajustes correlativos en otras, por lo que resulta necesario aprobar una nueva conformación que permita mantener el equilibrio, pluralidad, proporcionalidad y paridad en su integración.

OCTAVO. Que la designación de las presidencias de las Comisiones Edilicias debe atender no sólo a la distribución de responsabilidades, sino también a la naturaleza de las materias que corresponden a cada Comisión y a los conocimientos, profesión, vocación y experiencia de quienes habrán de conducir sus trabajos.

NOVENO. Que cuando una Comisión tenga bajo su responsabilidad materias de naturaleza predominantemente jurídica, resulta jurídicamente pertinente ponderar la formación profesional y experiencia relacionadas con el Derecho, al tratarse de conocimientos directamente vinculados con el estudio, interpretación, aplicación y seguimiento de disposiciones jurídicas, procedimientos administrativos, actos de autoridad y demás asuntos de carácter legal.

DÉCIMO. Que, en el caso concreto de la Comisión cuya presidencia se modifica mediante el presente Acuerdo, la propuesta para que sea presidida por la Segunda Síndica Municipal encuentra sustento en la correspondencia existente entre las materias que son competencia de dicha Comisión y su formación profesional como Maestra en Derecho, lo que constituye un elemento objetivo que contribuye a fortalecer la especialización, conducción técnica y seguimiento de los asuntos encomendados a la misma.

DÉCIMO PRIMERO. Que la formación profesional del Primer Síndico Municipal en el área de Odontología no constituye impedimento jurídico para integrar o presidir una Comisión Edilicia; sin embargo, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la profesión constituye uno de los elementos que deben ser considerados por el Ayuntamiento al realizar la integración de sus Comisiones, conjuntamente con el conocimiento, vocación y experiencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la redistribución de presidencias en el presente Acuerdo tiene como finalidad fortalecer la especialización de los trabajos edilicios, equilibrar las cargas de trabajo, aprovechar los perfiles profesionales de las personas integrantes del Ayuntamiento y mejorar el seguimiento y atención de los asuntos competencia de las Comisiones.

DÉCIMO TERCERO. Que, mediante acuerdo aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de enero de 2025, el Ayuntamiento realizó una distribución específica de funciones entre las Sindicaturas Municipales, atendiendo a la naturaleza de las atribuciones correspondientes, lo que constituye un antecedente de que este órgano colegiado ha considerado criterios de especialización y correspondencia funcional para la distribución de responsabilidades.

DÉCIMO CUARTO. Que, con base en las consideraciones anteriores, resulta jurídicamente procedente modificar la integración de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027, en los términos del cuadro de integración que se anexa al presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la integración de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027, en los términos del cuadro de integración que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que la presidencia de la Comisión identificada en el cuadro de integración anexo al presente Acuerdo sea ejercida por la Segunda Síndica Municipal, atendiendo a la naturaleza de las materias que corresponden a dicha Comisión y a la correspondencia de éstas con su formación profesional, conocimientos y experiencia en materia jurídica.

TERCERO. Como consecuencia de la modificación aprobada mediante el presente Acuerdo, quedan sin efectos, exclusivamente por cuanto hace a la integración de las Comisiones Edilicias, las designaciones contenidas en acuerdos de Cabildo anteriores que se contrapongan a la nueva conformación aprobada, quedando subsistentes las demás determinaciones que no sean incompatibles con el presente Acuerdo.

CUARTO. Las personas integrantes del Ayuntamiento asumirán las funciones y responsabilidades correspondientes a las Comisiones Edilicias que les sean asignadas conforme al presente Acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones que individualmente les correspondan por disposición constitucional, legal o reglamentaria.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente Acuerdo a las personas integrantes del Ayuntamiento y a las unidades administrativas que correspondan.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, para los efectos legales correspondientes.

La Secretaría del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto del punto; se registran tres intervenciones a cargo de Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; y Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor.

En uso de la voz, Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico: Buenas tardes, señora Presidenta, Secretaria del Ayuntamiento, compañeros ediles, vecinos de Tecámac. Yo agradezco que hayan hecho notar mi profesión como cirujano dentista y querer justificar con esa circunstancia que se me quita la Comisión de Hacienda. Situación que nadie me hizo un favor. Hasta la ley orgánica que fungía hasta el 9 de diciembre del 2025, recuerden que yo fui electo para fungir como Primer Síndico Municipal para el periodo a partir del 2024-2027. La ley es muy clara y no depende de la profesión que cada quien tenga. Digo, yo recuerdo, he sido amigo de la Presidenta por muchos años, que su profesión, por lo menos la que desarrollaba era antigua, lo que conocemos como aeromoza, y hoy es Presidenta Municipal. Sé que hay otra licenciatura, alguna licenciatura independiente calificada.

Les comentaba, no se me hizo un favor porque hay comisiones permanentes en la ley, dictadas en la Ley Orgánica Municipal, y una es la de Hacienda, y dice lo siguiente: la comisión de Hacienda la presidirá el síndico o el primer síndico, si existen dos. Efectivamente, el 3 de junio, perdón, hubo un decreto que varía las cosas, un decreto que entra en funciones al día siguiente de su publicación, y ese decreto dice que ya no había dos síndicos, solamente habrá un síndico, solamente habrá un síndico y ese es el pretexto para poder removerme.

No sé si porque he estado pidiendo constantemente la información a tesorería y que me ha sido negada constantemente, y alguna que a mí me correspondía revisar y efectivamente la Secretaría del Ayuntamiento me hizo una precisión de que ya en la cuenta pública se podía ir sin la firma del Síndico al OSFEM, pero queda muy claro en el artículo 49 de la ley de fiscalización que sí debe ser revisada por mí, porque este ayuntamiento me dio las facultades de ingreso y tal vez sea porque le solicité a la Presidenta que me hiciera llegar la información o bajo qué base jurídica la información que se me tenía que dar para revisar se le daba a la Segunda Síndico y firmaba lo que se entregaba al OSFEM de lo que era mi responsabilidad. Yo entiendo que esta es la contestación que estoy teniendo: mejor te quito.

Pero yo me pregunto una cosa: yo no estoy pretendiendo con el decreto que se establece en junio de este año que se desconozca a la Segunda Síndico, porque para ello fue electa y aquí se le reconoce como Segunda Síndico, pero sí se me hace grave la situación de tomar una cosa, pero no reconocer otra. O sea, para destituirte de tus obligaciones me agarro del decreto, pero no reconozco el decreto y no dejo solamente un síndico, porque les quiero decir que yo soy un par y fui elegido exactamente igual que la Presidenta, soy el Primer Síndico porque soy el síndico por mayoría, la Segunda Síndico es por segunda mayoría o segunda minoría. Entonces yo quiero, señorita Secretaria, que quede perfectamente aceptada mi posición, porque lógicamente esto lo voy a tratar en tribunales de ser diferente y ya se está realizando el hecho.

Y también por eso entiendo que no se me quiere entregar la información, porque no me la dan a revisar y quien la rúbrica —y tengo la prueba y así lo desean los compañeros ediles en la primer copia certificada que me da la tesorera del primer trimestre de este año, que yo lo solicito posterior a la entrega y ese sí no se me quiere dar—, ¿qué se oculta? Yo me pregunto, ¿qué se oculta?, ¿por qué no se da si yo soy el camino o he sido el camino hasta este momento para que ustedes, compañeros ediles, conozcan las cosas? ¿Por qué no se me ha dado? Así que, señorita Secretaria, quiero que todo lo que he contemplado aparezca en el acta de cabildo.

Se propone remover a esta Primera Sindicatura de la presidencia de la Comisión de Hacienda. No pido un favor, exijo que la presidencia exponga aquí, de cara al pueblo de Tecámac, los argumentos técnicos y el sustento jurídico real, no que soy dentista, soy Primer Síndico electo. Vamos a dejar los solapamientos de lado y llamemos las cosas por sus nombres: esta remoción responde a una evaluación objetiva del trabajo edilicio, no, es la respuesta política, el castigo y la represalia directa por las solicitudes e incómodas auditorías que he formulado formalmente ante la Tesorería Municipal. Removerme de la Comisión de Hacienda es el costo por fiscalizar los ingresos, por cuestionar la opacidad y por exigir que la tesorera entregue las cuentas claras que se le ocultan a este ayuntamiento.

Que se vote de una vez, pero va a quedar constancia en el acta de que esta no es una reestructuración administrativa, es un acto de censura a la fiscalización. Señora Presidenta, señores ediles, pueblo en general, podrán quitarme el nombramiento en un papel, pero la ley orgánica no se vota ni se negocia en este cabildo. Les recuerdo a todos los presentes que la facultad constitucional de fiscalizar, revisar e intervenir en los ingresos públicos y en la hacienda de Tecámac le corresponde exclusivamente al Primer Síndico por mandato del artículo 53, y si se quisieran sujetar al decreto, al único síndico que podría haber... que yo entiendo que no le puedo quitar ese nombramiento a la Segunda Síndico. Ninguna remoción de comisión y ningún desvío de documentos hacia la Segunda Sindicatura le quita a la tesorería la obligación de rendirle cuentas a la Primer Sindicatura.

Si pretenden con quitarme la presidencia de la Comisión de Hacienda, ¿me voy a cruzar de brazos o voy a dejar de auditar el erario de Tecámac? Están profundamente equivocados. Mi función de control no depende del humor político de propios y extraños en esta mesa, sino de la ley. Las denuncias ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la Contraloría del Poder Legislativo y la local van a seguir su curso y también van a seguir su curso por vía penal. Me podrán quitar la comisión, pero la fiscalización de los recursos del pueblo de Tecámac no la van a detener. Quiero ser claro en esa situación. En mi concepto, ninguna de las dos interpretaciones, tanto de la ley como del decreto, o se aplica una o se aplica otra. Y en las dos, en una yo soy el Primer Síndico y me corresponde por ley la presidencia de la comisión, o en el decreto donde queda claro que soy el único síndico. Y no estoy agrediendo a la compañera, porque para mí es la segunda. Es cuánto.

Y nada, recordarle, señorita Secretaria, en el cabildo anterior, en mi intervención, aparte de que fui censurado —supongo yo— al cortar mi transmisión, el artículo que usted leyó, donde me dijo que se

podía ir sin la firma, reconozco que así es, pero lo que sí estaba obligado, la señora Presidenta y la tesorera, empleada de este ayuntamiento que quiere entrar en cosas leguleyas para no dar la información —sólo le falta pedirme mi constancia de bautismo—, quiere copias certificadas de lo que aquí se hace para poder entregar.

En uso de la voz, Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Síndico, nada más recordarle, sin que lo vaya a ver como censura, que ya se excedió de su tiempo.

En uso de la voz, Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico: Estoy por terminar, gracias. Reconozco que lo que usted manejó, señorita Secretaria, tiene toda la razón, pero no lo manejó completo, porque la revisión no me fue ni me ha sido permitida y hasta antes de esta votación yo soy el presidente de la comisión. Y veremos qué dice la ley sobre eso. Es cuanto, señorita Secretaria.

En uso de la voz, Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Muchas gracias. Presidenta, ¿me permite tomar el uso de la voz o le doy el uso a los regidores?

En uso de la voz, Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: Le contestamos primero al síndico, por favor.

En uso de la voz, Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Sí. Yo estoy pidiendo el uso de la voz de manera personal, solamente para hacer alguna precisión respecto de la integración de la comisión y derivado de las recientes reformas que, como usted ya bien apuntó, y las que se hicieron particularmente al artículo 69 en su fracción C, hace referencia justamente al Primer Síndico, sin hacer distinción entre un primero y segundo, por lo que comenté, derivado del decreto. Sin embargo, tampoco la ley puede ser aplicada retroactivamente en perjuicio de la Segunda Síndico, pues porque ya ella, usted bien lo atinó, fue designada. Entonces, comentar eso.

Y, por otra parte, nada más comentarle respecto de los oficios que hizo mención. Aquí tengo uno que generó el 31 de agosto la Presidenta para darle respuesta respecto del fundamento jurídico por el que se determinó turnar a la Segunda Sindicatura los informes y documentación cuya revisión y firma corresponde a esta Primer Sindicatura, que se supone ya fue notificado en la Sindicatura. Y, por otra parte, los otros oficios que entiendo le respondió también ya la Tesorería Municipal en los términos que usted ya conoce. Nada más de mi parte, es cuanto, y darle el uso de la voz al Regidor Orozco.

En uso de la voz, Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor: Muchas gracias, muy buenas tardes, Presidenta, compañeras, compañeros todos. Pues creo que la discusión está totalmente resuelta debido a que, en la letra de la ley, el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal es contundente: establece que las comisiones las determina soberanamente este ayuntamiento y señala expresamente que la Comisión de Hacienda la preside el síndico, sin orden numérico ni exclusividad para nadie. La maestra Karen Castañeda es síndico de este ayuntamiento con la misma investidura, legitimidad y capacidad jurídica. Querer asumir que la comisión le pertenece a una persona, específicamente por haber iniciado el periodo con ello, es pretender crear derechos adquiridos donde la ley no los contempla. Las comisiones responden a las necesidades de Tecámac, no al patrimonio

político de nadie. La propuesta de la Presidenta se apegó con rigor a la legalidad y a la soberanía de este cabildo, por lo tanto, mi voto es a favor, Presidenta.

En uso de la voz, Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Adelante, regidor Triana, por favor.

En uso de la voz, Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor: Gracias, Secretaria, con la venia de la Presidenta, de mis compañeros ediles que integran este ayuntamiento, y con todo respeto a la ciudadanía tecamaquense. Cuando quienes integramos este ayuntamiento protestamos el cargo, nos comprometimos a cumplir la ley y hacer cumplir la ley. Y esta octava regiduría está obligada al cumplimiento de la ley, como lo estamos obligados todos los que integramos este órgano plenario.

En el punto a discusión se nos presenta la propuesta de modificación de dos comisiones que integran este ayuntamiento. Primero decir que no es la primera ocasión en que se han modificado las comisiones que inicialmente este ayuntamiento aprobó en 2025. Y cuando se han hecho estas modificaciones, como ahora se propone, se han hecho en base a lo que dispone la normatividad correspondiente.

¿Qué nos dice la ley? Y en este caso el reglamento que se desprende de la Ley Orgánica Municipal. En el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal se dispone de manera taxativa que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por este ayuntamiento, de entre sus miembros, a propuesta del Presidente Municipal. Artículo 69 en armonía con el 65: Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias. Serán permanentes las comisiones de Gobernación, de Planeación y, en su inciso C, de Hacienda, que presidirá el síndico, dice la norma vigente.

Aquí se nos trae una interpretación leguleya, precisamente de politiquería —términos que han sido utilizados en anteriores consideraciones— puesto que se pretende hacer valer una disposición que ha sido derogada. Efectivamente, el artículo 69 antes del 16 de junio de la presente anualidad disponía que la Comisión de Hacienda podía ser presidida por el síndico o el Primer Síndico. Esta disposición fue modificada por el legislador mexiquense el 16 de junio de 2026 y la vigencia del texto establece que la Comisión de Hacienda será presidida por el síndico, sin distinguir de uno u otro síndico.

Es decir, si analizamos de manera armónica lo que estamos discutiendo, nos vamos a percatar: primero, conforme al artículo 65, la propuesta que se nos presenta tiene sustento y asidero legal. Es una propuesta que hace la Presidencia Municipal a la consideración de este ayuntamiento. Es decir, quien está haciendo la propuesta tiene la facultad normativa para hacerla, para hacer la modificación, para hacer el cambio. Y no hay una infracción como legalmente se pretende hacer ver, como mentirosamente, mintiéndole a la ciudadanía tecamaquense, quieren sorprender en esta atribución de la titular de la presidencia municipal.

Porque el artículo 69, inciso C, por disposición del legislativo mexiquense, establece con toda claridad que es el síndico y no distingue si es el primero, el segundo, un síndico distinto. Entonces, lo que tenemos como propuesta es, con toda claridad, con base en la normatividad que establece el legislador mexiquense, y no hay infracción alguna. Sobre todo, cuando de la exposición de motivos se sustenta precisamente esta facultad de modificar la integración de las comisiones. Y yo no veo en la exposición de motivos que este sea un acto de censura, que este sea un acto de valoración

negativa; simplemente es una atribución normativa que tiene la titular de este ayuntamiento y, en consecuencia, este grupo edilicio para aprobar toda modificación. Es cuánto.

En uso de la voz, Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Adelante. El uso de la voz lo tiene la doctora Alondra Parra.

En uso de la voz, Alondra Parra Flores, Quinta Regidora: Gracias, Secretaria. Buenas tardes, compañeros. Mi voto va a ser a favor, Presidenta. En este ayuntamiento no es la primera vez que se hace un cambio de comisiones ni reasignaciones ni nada; siempre ha sido justificado, siempre ha sido muy transparente, conforme a la ley, todo bajo la normativa. A una servidora también le ha tocado presidir algunas, ser modificada de otras, pero siempre se ha justificado. Entonces, mi voto es a favor, Presidenta.

En uso de la voz, Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Sindica, por favor, adelante.

En uso de la voz, Karen Castañeda Campos, Segunda Síndico: Gracias. Buenas tardes. En primera, una disculpa por incorporarme un poco tarde a la sesión; me tocó un poco de tráfico, pero aquí estamos. Antes que nada, agradezco la consideración, Presidenta, por esta propuesta que pones en la mesa, en la que se me considera como Presidenta de una comisión. Lo agradezco.

Sí tengo mis dudas, porque efectivamente fuimos electos mediante una ley. Hoy en día ya no hay síndico de mayoría y síndico de primera minoría; los dos, ambos, somos síndicos y ejercemos un espacio en este cabildo. Entonces ya no es como un síndico de mayoría y un síndico de primera minoría, podría decirse. Y en segunda, fuimos electos con una ley que anteriormente mencionaba dos sindicaturas, en las cuales el primer síndico correctamente tenía la presidencia de la Comisión de Hacienda. En la actualidad, después de la reforma el 16 de junio de este año, en toda la ley se suprime las dos sindicaturas, lo cual a mi parecer queda un cierto vacío legal, porque a final de cuentas tenemos dos síndicos.

Entonces, en ese sentido, no podemos obviar que en este cabildo existen dos sindicaturas, en las cuales incluso por facultades, en un cabildo —no recuerdo si fue el primero o segundo cabildo—, se hizo la distribución de facultades entre la primera sindicatura y la segunda. Y hoy en día en la ley está que sólo habla de un síndico. Yo estoy leyendo los transitorios de la ley y dice que entran al día siguiente de su publicación; yo esperaba encontrar que la ley marcara que es hasta la siguiente administración, sin embargo, dice que al día siguiente de la publicación. Hasta con el vacío legal de la Segunda Sindicatura, siento yo que queda un poco ahí, en esos términos, el vacío legal.

ANEXO UNICO

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA		
1	SEGUNDA SINDICATURA: MTRA. KAREN CASTAÑEDA CAMPOS	PRESIDENTE
2	SEXTO REGIDOR: ING. JORGE ENRIQUE SAN JUAN CARRERA	SECRETARIO
3	TERCER REGIDORA: ROSA MARIA CRUZ CERVANTES	VOCAL

COMISIÓN EDILICIA TEMPORAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN HISTÓRICA, COMERCIAL Y TURÍSTICA DE LA CABECERA MUNICIPAL		
1	SEGUNDA SINDICATURA: MTRA. KAREN CASTAÑEDA CAMPOS	PRESIDENTE
2	TERCERA REGIDORA: ROSA MARÍA CRUZ CERVANTES	SECRETARIA
3	NOVENA REGIDORA: LIC. BELEN LOZANO SOTO	VOCAL

En Tecámac, Estado de México, **siendo las doce horas con once minutos del día doce de septiembre del año** dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, ubicada en avenida Miguel Hidalgo número 1, Tecámac de Felipe Villanueva, Municipio de Tecámac, Estado de México; previa convocatoria legal, se reunieron las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecámac, para celebrar la **Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo del 2026**; CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional; Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal; Karen Castañeda Campos, Segunda Síndico Municipal; María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor; Rosa María Cruz Cervantes, Tercera Regidora; Oscar Ruíz Díaz, Cuarto Regidor; Alondra Parra Flores, Quinta Regidora; Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor; Rosalba Magallón Contreras, Séptima Regidora; Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Belén Lozano Soto, Novena Regidora; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora; María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora y Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento. En uso de la palabra, la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I.** Lista de asistencia y verificación del Quórum.
- II.** Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 03 de septiembre de 2026.
- IV.** Lectura, discusión y, en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual se autoriza la condonación del pago de derechos por servicios del Registro Civil, con motivo de las jornadas de atención a la población que se realizarán en el municipio de Tecámac.
- V.** Lectura, del Contingente los Litigios Laborales.
- VI. Clausura de la Sesión.**

C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México; en este acto da la más cordial bienvenida a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecámac.

Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para dar inicio a la **Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo del 2026**.

PUNTO PRIMERO. La Secretaria del Ayuntamiento realizo el pase de lista de asistencia, haciendo constar la presencia de los **quince** integrantes del órgano colegiado. En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara la existencia de quórum legal para sesionar.

PUNTO SEGUNDO. Acto seguido, sometió a consideración el orden del día en los términos propuestos, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

Asimismo, hace de su conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado debidamente desahogados.

PUNTO TERCERO. En desahogo del presente punto del orden del día, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de Cabildo, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 03 de septiembre del 2026, así como la aprobación de su contenido, en virtud de haber sido previamente circulada a las y los ediles presentes; siendo **aprobada por unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

PUNTO CUARTO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento por instrucciones de la Presidenta dio lectura al contenido del acuerdo propuesto, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Mediante oficio número 22700001000000L/2555/2026, de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito por la Mtra. Lucila Vargas Jaramillo, Directora General de Igualdad Sustantiva de la Secretaria de las Mujeres del Gobierno del Estado de México solicitó la realización de la Jornada por el Bienestar y la Igualdad Sustantiva en el municipio de Tecámac.
2. Mediante oficio número 23303006000600T/00157/2026, de fecha 10 de septiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Aurea Martell Peralta, Subdirectora del Registro Civil Valle de México Zona Nororiente, se precisó la realización de dicha jornada el 22 de septiembre de 2026, de las 10:00 a las 15:00 horas, en el Centro Libre ubicado en carretera México-Pachuca km 36, San Martín de Azcatepec, Tecámac, Estado de México, para la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento.
3. Asimismo, de acuerdo con la calendarización de la Unidad Móvil de los Registros Civiles, Región X, se prevé la realización de una jornada en el municipio de Tecámac los días 23, 24 y 28 de septiembre de 2026, de las 10:00 a las 14:00 horas, para la prestación de servicios relacionados con la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio y defunción, así como el Registro de Nacimiento Oportuno, de conformidad con el siguiente recuadro:

Oficialía	Fecha	Ubicación Unidad Móvil de los Registros Civiles
Registro Civil 01	23 de septiembre de 2026	Delegación de Hueyotenco, Quetzalcóatl no. 32, col. Hueyotenco, Tecámac, Estado de México.
Registro Civil 02	24 de septiembre de 2026	Calle Paseo de Castilla, Ojo de Agua, Tecámac, Estado de México. A un costado del CECATI de Valle de San Pedro.
Registro Civil 03	28 de septiembre de 2026	Centro MIEL Urbi, Calle Véneto Mz. 6, Urbi Valle de San Pedro, Tecámac, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los municipios la libre administración de su hacienda y establece que ésta se integrará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan y con las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que el artículo 9, fracción II, del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que los derechos son contribuciones derivadas, entre otros supuestos, de los servicios que presten el Estado, sus organismos y los municipios en funciones de derecho público. En consecuencia, los derechos por servicios del Registro Civil tienen naturaleza contributiva y su tratamiento debe sujetarse a las disposiciones fiscales aplicables.

Que el artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios faculta al Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que se publiquen en el Periódico Oficial, para condonar, subsidiar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, en los supuestos y bajo las condiciones previstas por dicho ordenamiento. Por ello, el presente beneficio se establece de manera determinada, identificando los servicios, fechas, sedes y población beneficiaria, y deberá publicarse para surtir efectos.

Que la medida propuesta tiene como finalidad facilitar el acceso de la población a documentos y actos del Registro Civil vinculados con la identidad y el estado civil de las personas, dentro de jornadas institucionales previamente programadas y de duración determinada, sin que el beneficio constituya una condonación general o permanente de los derechos previstos en la legislación fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con fundamento en los artículos 1, 4 y 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7, 8, 9, fracción II, 31 y demás aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como las demás disposiciones jurídicas aplicables, el Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la condonación del pago de derechos por expedición de copias certificadas de actas de nacimiento solicitadas por las titulares de la Dirección General de Igualdad Sustantiva del Registro Civil Valle de México Zona Nororiente durante el desarrollo de la actividad denominada Jornada del Bienestar y la Igualdad Sustantiva en beneficio de las mujeres sus hijas e hijos.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Consejería Jurídica de la Presidencia Municipal para que a través de la Oficialía del Registro Civil 01, Cabecera Municipal, Tecámac, Estado de México, realice la condonación del pago de derechos por expedición de copia certificada de actas de nacimiento durante el desarrollo de la actividad denominada Jornada del Bienestar y la Igualdad Sustantiva en beneficio de las mujeres sus hijas e hijos.

TERCERO. Se aprueba la condonación del pago de derechos por expedición de copias certificadas de Actas de Nacimiento, de Matrimonio y de Defunción, Registro de Nacimiento Oportuno emitidas por la Unidad Móvil de Registros Civiles de la región X, los días 23, 24, y 28 de septiembre del año en curso.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Consejería Jurídica de la Presidencia Municipal para que a través de la Oficialía del Registro Civil 01 de la cabecera Municipal, 02 de Ojo de Agua y

03 de Héroes, todos ellos del municipio de Tecámac, Estado de México, realicen la condonación del pago de derechos por expedición de copias certificadas de Actas de Nacimiento, de Matrimonio y de Defunción, Registro de Nacimiento Oportuno emitidas por la Unidad Móvil de Registros Civiles.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. **Cumplase.**

La Secretaria del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto del punto; se registran dos intervenciones a cargo de Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor y Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor: Sí, gracias, secretaria, gracias, presidenta, por permitir el uso de la voz en este pleno y es precisamente para agradecer en lo particular desde esta regiduría este beneficio que está llegando a este Municipio, promovido a iniciativa de la Dirección General de Igualdad Sustantiva y que ahora se propone a este cabildo para que este beneficio sea extendido a la población tecamaquense.

Desde luego que pareciera que es algo menor en relación a las múltiples necesidades que tiene la ciudadanía. Sin embargo, si consideramos que existen familias de pocos o escasos recursos y que tienen la necesidad de realizar algún trámite y para efectos de ese trámite requieren de una certificación de su acta de nacimiento, de su acta de matrimonio o en su caso, incluso de las actas de defunción, me parece que se abre la puerta para que la ciudadanía esté enterada de esto y se percate de que se le está dando una oportunidad. Entiendo de la propuesta que se nos hace que estará solamente un día en cada oficialía, 23, 24 y 28 de septiembre.

Entonces, solamente abonar la sugerencia de que se le dé una amplia difusión a los días en que esta prerrogativa estará al alcance de los ciudadanos para efecto de que lo puedan aprovechar al máximo en virtud de que es solamente un día en una oficialía de las tres que están en este Municipio y probablemente habrá personas que por un lado no les alcance a llegar la información. Entonces, hay que ser extensivos en esta información, diría de mi parte. Y, por otra parte, si este, dar la precisión de que es solamente un día para que quienes tengan ocupado el día 23, en el caso de la oficialía respectiva, el 24 de la otra oficialía y el 28 de la correspondiente, pues separen espacio en sus quehaceres para que acudan a obtener este beneficio.

Esa sería mi intervención y muchas gracias por este beneficio que llega a la ciudadanía tecamaquense. Es cuánto.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: Gracias, regidor. Y bueno, también abonando en el mismo tema y dándome cuenta que este beneficio será de gran ayuda para los ciudadanos, tal como lo menciona el regidor Triana, yo quisiera instruir a la secretaria del ayuntamiento para que este beneficio también le llegue a la zona de Reyes, que comprende, pues ahí está muy cerca Santa María Ajoloapan, Santo Domingo, San Pedro, Xolox, para que también tengan la oportunidad de tener este beneficio. Por favor, secretaria, tome nota para que usted pueda llevar a cabo este, esta petición.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Lo atendemos, Presidenta. ¿Alguien más que quiera?

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional:

Bueno, también quisiera aprovechar a quienes nos ven por las redes sociales, a ustedes, cuerpo edilicio, también les suplico que lo comuniquen a su gente y a ustedes que nos están viendo, que nos están escuchando también, aprovechen este beneficio. La verdad es que tres días son muy pocos, pero es lo que se nos ha instruido. Y sin embargo, toda la gente que lo esté viendo puede comunicarlo también a sus vecinos, a sus familiares, para que hagan uso de este beneficio.

Gracias, secretaria, continúe.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Gracias, Presidenta.

Una vez agotadas las intervenciones por parte de los integrantes del Cabildo, La Secretaria del Ayuntamiento procedió a recabar la votación correspondiente, siendo aprobado el acuerdo por **unanimidad de votos** de las y los ediles presentes.

PUNTO QUINTO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento por instrucciones de la Presidenta dio lectura al contenido del punto del orden del día, al tenor de lo siguiente:

Quien suscribe, Rosa Yolanda Wong, presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **48** fracción **4 TER** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se presenta a esta Asamblea Edilicia el Informe del estado que guardan los litigios y asuntos laborales del Ayuntamiento de Tecámac y Organismos correspondientes al periodo del día **1** de enero de **2026 AL 31 DE AGOSTO DE 2026**, en los siguientes términos:

	AYUNTAMIENTO	DIF	ODAPAS	IMDEPORTE
DEMANDAS VIGENTES	71	24	45	0
CONVENIOS SIN JUICIO	74	2	9	9
CONVENIOS CON JUICIO	35	3	1	1
PLATICAS CONCILIATORIAS	158	16	45	8

PUNTO SEXTO. No habiendo más asuntos que tratar, agotados los puntos de la orden del día y siendo las doce horas con veintiocho minutos del día de su inicio, Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional, declaró formalmente concluida la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo del año 2026 del Honorable Ayuntamiento de Tecámac.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: Agradeciendo a los ediles presentes y de manera especial a los ciudadanos que nos siguen por esta sesión, les recomiendo continuar con nuestras tradiciones mexicanas y que lo hagamos con mucho orden, respeto y que disfrutemos mucho. Gracias por su confianza, que tengan un excelente día.

En Tecámac, Estado de México, **siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de septiembre del año** dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, ubicada en avenida Miguel Hidalgo número 1, Tecámac de Felipe Villanueva, Municipio de Tecámac, Estado de México; previa convocatoria legal, se reunieron las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecámac, para celebrar la **Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo del 2026**; CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional; Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal; Karen Castañeda Campos, Segunda Síndico Municipal; María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor; Rosa María Cruz Cervantes, Tercera Regidora; Oscar Ruíz Díaz, Cuarto Regidor; Alondra Parra Flores, Quinta Regidora; Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor; Rosalba Magallón Contreras, Séptima Regidora; Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Belén Lozano Soto, Novena Regidora; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora; María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora y Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento. En uso de la palabra, la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- VII.** Lista de asistencia y verificación del Quórum.
- VIII.** Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- IX.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de septiembre de 2026.
- X.** Lectura, discusión y, en su caso aprobación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Tecámac, reconoce, acepta y ratifica la donación a favor del H. Ayuntamiento de Tecámac, de veinte bienes inmuebles como áreas de donación Municipal, y se determina su incorporación al Patrimonio Municipal, para efectos de inscripción y actualización de los registros ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- XI. Clausura de la Sesión.**

C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México; en este acto da la más cordial bienvenida a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecámac.

Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para dar inicio a la **Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo del 2026**.

PUNTO PRIMERO. La Secretaria del Ayuntamiento realizo el pase de lista de asistencia, haciendo constar la presencia de los **quince** integrantes del órgano colegiado. En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara la existencia de quórum legal para sesionar.

PUNTO SEGUNDO. Acto seguido, sometió a consideración el orden del día en los términos propuestos, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

Asimismo, hace de su conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado debidamente desahogados.

PUNTO TERCERO. En desahogo del presente punto del orden del día, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de Cabildo, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de septiembre del 2026, así como la aprobación de su contenido, en virtud de haber sido previamente circulada a las y los ediles presentes; siendo **aprobada por unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

PUNTO CUARTO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento por instrucciones de la Presidenta dio lectura al contenido del acuerdo propuesto, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Patrimonio Municipal constituye un elemento fundamental para el cumplimiento de las atribuciones, funciones y fines del Ayuntamiento, por lo que corresponde a éste procurar que los bienes inmuebles que legalmente le corresponden se encuentren debidamente identificados, documentados, registrados, incorporados al inventario y, en su caso, inscritos ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Existen diversos bienes inmuebles que fueron destinados como áreas de donación municipal, derivadas de autorizaciones urbanísticas, subdivisiones, conjuntos urbanos y demás actos de naturaleza territorial y urbana, respecto de los cuales se formalizaron los correspondientes contratos de donación a favor del H. Ayuntamiento de Tecámac.

Con motivo de los procesos de regularización e inscripción de los bienes inmuebles que integran el patrimonio municipal ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), resulta necesario que el Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones como órgano de gobierno municipal, emita un pronunciamiento expreso mediante el cual reconozca, acepte y ratifique las donaciones previamente formalizadas, así como su incorporación al patrimonio municipal.

Lo anterior permitirá dotar de certeza jurídica y administrativa a la situación patrimonial de los inmuebles, facilitar la integración de los expedientes jurídico-patrimoniales correspondientes y continuar con los trámites de inscripción, regularización y actualización de los registros inmobiliarios municipales y registrales.

Que el artículo **60** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México establece que la transmisión de la propiedad de las áreas de donación deberá formalizarse mediante contrato celebrado entre el titular de la autorización y el Estado o el Municipio, según corresponda, disponiendo expresamente que dichos contratos deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México por el donatario.

En consecuencia, resulta jurídicamente procedente que el H. Ayuntamiento, como órgano colegiado de gobierno municipal, reconozca expresamente la existencia de las donaciones realizadas a su favor, acepte y ratifique dichas donaciones para efectos administrativos y patrimoniales, y determine la incorporación de los inmuebles al patrimonio municipal, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo **115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO: Que el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México establece las disposiciones relativas a las características, destino y formalización de las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano, incluyendo la obligación de formalizar la transmisión de la propiedad mediante el instrumento jurídico correspondiente.

TERCERO: Que el artículo **48**, fracción **I** de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios define la incorporación como el acto por el que se acuerda integrar un bien al patrimonio público.

Asimismo, el artículo **49** dispone que los actos administrativos relativos al régimen patrimonial deberán documentarse mediante un acuerdo administrativo emitido por la autoridad competente y debidamente fundado y motivado.

CUARTO: Que los veinte bienes inmuebles relacionados en el Anexo Único del presente Acuerdo cuentan con antecedentes documentales que acreditan su carácter de áreas de donación municipal y con instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalizó su donación a favor del H. Ayuntamiento de Tecámac.

Que los inmuebles objeto del presente Acuerdo se encuentran individualizados mediante los datos técnicos y administrativos que permiten su plena identificación, consistentes, entre otros, en:

- a) Ubicación y domicilio;
- b) Lote y manzana;
- c) Clave catastral;
- d) Superficie;

Los datos antes señalados se encuentran relacionados en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

QUINTO: Que resulta necesario que el H. Ayuntamiento de Tecámac emita un acto expreso mediante el cual reconozca y acepte las donaciones previamente formalizadas, con la finalidad de otorgar certeza jurídica y administrativa respecto de la incorporación de los inmuebles al patrimonio municipal y posibilitar la continuación de los procedimientos de regularización e inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

SEXTO: Que la inscripción de los inmuebles ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México permitirá otorgar mayor certeza jurídica respecto de la titularidad municipal, fortalecer el control patrimonial y facilitar la integración y actualización de los registros administrativos, contables, catastrales y jurídicos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Tecámac, el contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **RECONOCEN, ACEPTAN Y RATIFICAN** las donaciones realizadas a favor del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, respecto de los **VEINTE BIENES INMUEBLES** identificados y descritos en el Anexo Único del presente Acuerdo, mismos que fueron destinados y entregados como áreas de donación municipal, de conformidad con los antecedentes urbanísticos y los contratos de donación correspondientes.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Patrimonio y Archivo Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones:

- I. Realice las gestiones necesarias para la actualización de la información patrimonial, catastral y administrativa de cada inmueble;
- II. Integre al expediente de cada bien el presente Acuerdo de Cabildo, el contrato de donación correspondiente, los antecedentes urbanísticos, planos, documentos catastrales, certificados, constancias y demás documentación relacionada; y
- III. Continúe con las gestiones necesarias ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) para la inscripción, regularización y, en su caso, actualización de los antecedentes registrales de los inmuebles.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que expida las certificaciones del presente Acuerdo y del acta de Cabildo correspondiente que resulten necesarias para la integración de los expedientes y la realización de los trámites administrativos y registrales respectivos.

CUARTO: El presente Acuerdo, conjuntamente con su Anexo Único, deberá incorporarse a los expedientes jurídico-patrimoniales de los veinte inmuebles y podrá ser presentado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México como parte de la documentación administrativa que sustente el reconocimiento, aceptación e incorporación de los inmuebles al patrimonio municipal.

QUINTO: El Anexo Único, denominado: "RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES RECONOCIDOS E INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL",

Forma parte integral del presente Acuerdo y contiene la identificación individual de los veinte inmuebles, incluyendo:

- I. Número progresivo;
- II. Dirección o ubicación;
- III. Manzana y Lote;
- IV. Clave catastral;
- V. Superficie.

SEXTO: Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal, a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento y a las unidades administrativas competentes, para que, dentro del

ámbito de sus respectivas atribuciones, suscriban y expidan los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: El presente acuerdo entrará en vigor de manera inmediata a partir de su aprobación.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, para los efectos legales conducentes. **CÚMPLASE.**

La Secretaria del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto del punto; se registra una intervención a cargo de la Segunda Sindica Municipal Karen Castañeda Campos.

En uso de la voz Karen Castañeda Campos, Segunda Sindica Municipal: Gracias, buenos días. Solo preguntar si se me tendría que en el acuerdo, yo creo que falta incluir que se notifique la Segunda Sindicatura para los efectos pertinentes que tengan que ser con respecto a la firma de los documentos que se hacen, se realizan ante el Registro Público de la Propiedad.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Se toma nota.

Una vez agotadas las intervenciones por parte de los integrantes del Cabildo, La Secretaria del Ayuntamiento procedió a recabar la votación correspondiente, siendo aprobado el acuerdo por **unanimidad de votos** de las y los ediles presentes.

PUNTO QUINTO. No habiendo más asuntos que tratar, agotados los puntos de la orden del día y siendo las ocho horas con cincuenta y ocho minutos del día de su inicio, Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional, declaró formalmente concluida la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo del año 2026 del Honorable Ayuntamiento de Tecámac.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: Gracias a los ediles presentes, a los ediles que están de manera remota, y especialmente a los ciudadanos y ciudadanas que siguen esta sesión a través de las redes sociales. Gracias por su interés, gracias por su confianza. Que tengan un excelente día a todos.



Tecámac

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Nuestro Municipio
ES MUCHA PIEZA



Rosa Yolanda Wong Romero
Presidenta Municipal Constitucional

Dr. Agustín Delgado Ochoa
Primera Sindicatura Municipal

Mtra. Karen Castañeda Campo
Segunda Sindicatura Municipal

Maria De La Luz Gutiérrez Islas
Primera Regiduría

Lic. Mauricio Gil Rodríguez
Segunda Regiduría

Rosa María Cruz Cervantes
Tercera Regiduría

Lic. Óscar Ruiz Díaz
Cuarta Regiduría

Dra. Alondra Parra Flores
Quinta Regiduría

Ing. Jorge Enrique San Juan Carrera
Sexta Regiduría

Rosalba Magallón Contreras
Séptima Regiduría

Mtro. Gerardo Triana Cervantes
Octava Regiduría

Lic. Belén Lozano Soto
Novena Regiduría

Carlos Orozco Valero
Décima Regiduría

Lic. Ana Lilia Klemp Medina
Décima Primera Regiduría

María De Los Angeles Vázquez Ortiz
Décima Segunda Regiduría

Rúbrica

Mtra. Gloria Carrillo Díaz
Secretaria del Ayuntamiento